

67

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2023

Proceso N° 2021-00503.

1. Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de Corporal Fitness S.A.S., quien formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. (fl. 64 y 65).
2. De la contestación de la demanda referida en el numeral anterior se emitirá pronunciamiento una vez integrado el contradictorio.
3. Se informa al demandante, que la notificación electrónica intentada al demandado Flavio Raúl Moreno Solano con fecha de entrega el 24 de junio de 2022, no fue tomada en cuenta por el despacho, conforme se avizora en el numeral 1 del auto fechado el 27 de enero de 2023 (fl. 56).
4. De acuerdo a lo anterior, se le requiere as la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, surta debidamente la notificación personal del demandado Flavio Raúl Moreno Solano, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción conforme el artículo 317 del C.G. del. P.

Se le previene al demandante para que afirme bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informe la forma cómo la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

FG


República de Colombia
Poder Judicial del Poder Ejecutivo
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá

El anterior auto se Notifico por Estado
No 049 Fecha 08 AGO 2023

El Secretario(a) _____

